

1 esta escritura de Constitución de Compañía, a
2 la que proceden de una manera libre y voluntaria,

3 para su otorgamiento me presentan la minuta del te-
4 nor siguiente:-----

5 S E Ñ O R N O T A R I O .- En el Registro de Es-
6 crituras Públicas a su cargo sírvase incorporar
7 una que contiene la constitución simultánea de una
8 compañía anónima, que se estipula en las siguien-
9 tes cláusulas:-----

10 P R I M E R A : INTERVINIENTES .- Alfonso Morales
11 Rocca, ecuatoriano, casado, mayor de edad, domiciliado
12 en esta ciudad; RONALD Dunn Morales, ecuatoriano, casa-
13 do, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad; Pa-
14 tricio Suárez Albuja, ecuatoriano, casado, mayor de
15 edad y domiciliado en esta ciudad; Gustavo Usocovich
16 Dueñas, ecuatoriano, mayor de edad, casado, y domi-
17 ciliado en esta ciudad; y, la compañía de responsa-
18 bilidad limitada Servemar C.Ltda. representada en
19 este acto, por su Gerente representante legal, don
20 Raúl Dunn Morales, debidamente autorizado por la
21 Junta General de Socios de dicha compañía, tal como
22 consta en el acta de la correspondiente sesión, que
23 se acompaña como documento habilitante para ser
24 incorporado en esta escritura pública.-----

25 S E G U N D A : DEL CONTRATO .- Los referidos
26 comparecientes manifestamos por la presente, nuestra
27 voluntad de constituir una sociedad Anónima Civil y
28 Comercial por la vía Simultánea, para cuyo efecto

Al Nelson Ochoa Ochoa
Notario

1 unimos nuestros capitales con el objeto de em-
2 prender en operaciones civiles y comerciales, a
3 fin de participar en las utilidades que resultaren
4 de las mismas,-----
5 T E R C E R A: DEL ESTATUTO.- La Sociedad en
6 formación se registrará por las disposiciones de la
7 Ley de Compañías, Código Civil y por el siguien-
8 te Estatuto Social.-----
9 ESTATUTO DE LA SOCIEDAD "SERVICIOS INTERNACIONALES
10 TURISTICOS, SITUR S.A.".-----
11 A R T I C U L O P R I M E R O .- Con el nombre de
12 "Servicios Internacionales Turísticos, Situr S.A."
13 se constituye una sociedad anónima, de naciona-
14 lidad ecuatoriana, con domicilio principal en
15 la ciudad de Guayaquil, pudiendo abrir sucursales
16 o establecimientos en cualquier lugar de la Re-
17 pública o del Extranjero.-----
18 A R T I C U L O S E G U N D O .- La Compañía ten-
19 drá por objeto dedicarse a la explotación de
20 actividades turísticas, especialmente al sistema de
21 arrendamiento de vehículos con y sin chofer, para
22 lo cual podrá importar todo tipo de vehículos
23 motorizados necesarios para el giro principal del
24 negocio, podrá también dedicarse a la Administración
25 de hoteles, moteles, restaurantes, y cualquier otro
26 tipo de establecimientos para prestar alojamiento
27 y servicio de alimentación a turistas nacionales
28 o extranjeros. Asi mismo podrá desarrollar cualquier

NOTARIA
ECCLESIASTICA
REGISTRADO
N. G. CASARTE A
NOTARIO

1 tipo de proyectos relacionados con el turismo tanto
2 interno como receptivo, para lo cual y con las
3 autorizaciones correspondientes podrá instalar cen-
4 tros turísticos, deportivos, vacacionales, y de
5 diversión. En fin, la compañía podrá desarrollar todo
6 tipo de actividades relacionadas con sus objetivos
7 principales y que sean permitidas por las leyes
8 del Ecuador, celebrando toda clase de contratos
9 o actos, civiles, mercantiles o de la naturaleza
10 que fueren, tendientes a cumplir con sus objetivos
11 principales.-----

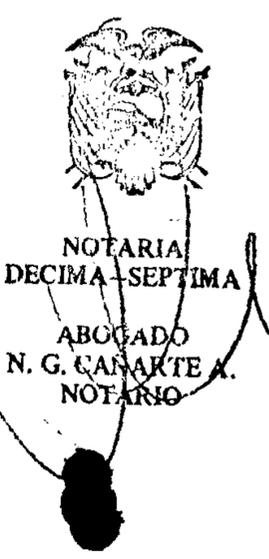
12 ARTICULO TERCERO.- La duración

13 de esta sociedad será de noventa y nueve años,
14 contados a partir de la fecha de inscripción
15 de este contrato de constitución en el Registro
16 Mercantil de Guayaquil; pudiendo disolverse antici-
17 padamente por Resolución de la Junta General de
18 Accionistas, o, prorrogarse, dando cumplimiento a
19 lo dispuesto en la Ley de Compañías.-----

20 ARTICULO CUARTO.- El capital social

21 de la compañía es de quinientos mil sucres, di-
22 vidido en quinientas acciones, ordinarias, nomina-
23 tivas, de un mil sucres cada una, numeradas del
24 cero cero uno al quinientos inclusive, las que se
25 emitirán en títulos que podrán contener una o más
26 acciones. Los títulos de las acciones, deberán estar
27 suscritos por el Presidente y por el Gerente de
28 la sociedad. Los accionistas tendrán derecho preferen-

Ab. Nelson [illegible] [illegible]



NOTARIA
DECIMA SEPTIMA
ABOGADO
N. G. CANARTE A.
NOTARIO

1 te en proporción de sus acciones, para suscribir
2 las que se emitan en cada caso de aumento de capi-
3 tal. Los accionistas que estuvieren en mora de pago
4 de suscripciones anteriores, no podrán ejercer este
5 derecho mientras no hayan pagado lo que estuvieren
6 adeudando por tal concepto.-----

7 A R T I C U L O Q U I N T O .- La responsabilidad
8 de los accionistas se halla limitada al valor
9 de sus acciones, y la propiedad de una acción im-
10 plica la conformidad absoluta de su dueño o dueñ
11 ños con el estatuto y los reglamentos de la Compa-
12 ñía.-----

13 A R T I C U L O S E X T O .- Se considerarán como
14 dueños de las acciones nominativas a quienes aparez-
15 can como tales en el libro de Acciones y Accionistas
16 La propiedad de las acciones nominativas se trans-
17 ferirá en la forma que prescriba la Ley.-----

18 A R T I C U L O S E P T I M O .- Los accionistas po-
19 drán negociar libremente sus acciones, sin limita-
20 ción alguna.-----

21 A R T I C U L O O C T A V O .- Los accionistas po-
22 drán hacerse representar en las Juntas Generales
23 por mandatarios acreditados mediante carta-poder di-
24 rigida al Administrador de la compañía o a quien
25 haga sus veces. Las acciones darán derecho a voto
26 en proporción a su valor pagado. El accionista no
27 será responsable frente a terceros por obliga-
28 ciones de la compañía, sinó por el valor de la -

acción o acciones que hubiere suscrito.-----

A R T I C U L O N O V E N O .- La Junta General

de Accionistas es el Organo Supremo de la Compa-

ña. Las Juntas Generales son Ordinarias o Extraor-

dinarias y salvo lo indicado en el artículo de-

cimo del presente estatuto, se reunirán en el domi-

cilio principal de la compañía, previa convocatoria

efectuada por la Prensa en uno de los Diarios de

mayor circulación en el domicilio principal de la

compañía, con ocho días de anticipación por lo menos,

al fijado para la reunión de acuerdo con la Ley.-----

Estas convocatorias deberán ser suscritas por el

Gerente de la compañía. Si a la primera convocatoria,

no concurrieren los accionistas que representen por

lo menos la mitad del capital social pagado, se

hará una segunda convocatoria que no podrá demorar-

se más de treinta días de la fecha fijada para

la primera reunión y con la advertencia de que

la reunión se verificará con el número de accionis-

tas que concurran, cualquiera que sea el número

de acciones que representen, esto último, salvo lo

dispuesto en el artículo undecimo del presente

estatuto.-----

Las Juntas Generales serán presididas por el

Presidente, o por quien haga sus veces, o por

quien designe la Junta en caso de inasistencia o

falta de aquellos; y, actuará de Secretario, el Ge-

rente o quien haga sus veces, o quien sea desig-

NOTARIA
DE LA CIUDAD DE
MEXICO
AGUINALDO
H. G. CANALES A.
NOTARIO

1 nado por la Junta en caso de inasistencia o falta
2 de aquellos. Salvo las excepciones previstas en la
3 Ley o en el presente Estatuto, las decisiones de
4 la Junta General serán tomadas por mayoría de
5 votos del capital pagado concurrente a la reunión.
6 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán
7 a la mayoría numérica.-----
8 ARTICULO DECIMO.- No obstante lo dis-
9 puesto en el artículo precedente, las Juntas Gene-
10 rales, se entenderán legalmente convocadas y válidas
11 mente constituidas en cualquier tiempo y en cual-
12 quier lugar dentro del territorio nacional, para
13 tratar cualquier asunto, siempre que esté todo
14 el capital pagado y los asistentes, quienes debe-
15 rán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad,
16 acepten por unanimidad la celebración de la Junta.-
17 Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede
18 oponerse a la discusión de los asuntos sobre los
19 cuales no se considere suficientemente informado
20 y en razón de tal oposición, el asunto no podrá
21 tratarse en esa Junta.-----
22 ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Para
23 acordar válidamente el aumento del capital so-
24 cial, la transformación, fusión o la disolución
25 anticipada de la compañía, la reactivación de la
26 misma en proceso de liquidación, la convalidación
27 y, en general cualquier modificación del estatu-
28 to, habrá de concurrir a la Junta General por

lo menos el setenta y cinco por ciento del capital pagado en primera convocatoria y, en segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria la que no podrá demorar más de sesenta días, contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada, se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos mencionados en la primera parte de éste artículo, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Las actas de las deliberaciones de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y del Secretario, debiendo en todo caso cumplirse con los demás requisitos que establece la Ley, Las actas se llevarán a maquina y en hojas debidamente foliadas.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- Las Juntas Generales tienen poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la compañía. Es de competencia privativa de la Junta General; a) Nombrar y Remover al Presidente, Vicepresidente, Gerente, Comisario Principal con su respectivo suplente; podrá

16 Nelson C. [Redacted]

1 también designar el o los Sub-Gerentes, que conside-
 2 re oportuno. Los funcionarios antes indicados du-
 3 rarán cinco años en el ejercicio de sus cargos,
 4 no tendrán que ser socios de la compañía y podrán
 5 ser reelegidos indefinidamente. La Junta General
 6 conocerá y resolverá sobre las remuneraciones y
 7 gratificaciones, así como sobre sus renunciaciones ;-----
 8 b) Autorizar a los representantes legales el otor-
 9 gamiento de poderes generales; c) Autorizar a los
 10 representantes legales para que intervengan en todo
 11 acto, contrato o negocio relativo a inmuebles
 12 que implique la transferencia de dominio o cons-
 13 titución de gravámenes sobre los mismos;-----
 14 d) Conocer anualmente las cuentas, el balance, el
 15 inventario detallado de las existencias, los informes
 16 que presentarán los representantes legales, así como
 17 los del Comisario, acerca de los negocios sociales.
 18 e) Resolver acerca de la emisión de partes bene-
 19 ciarias y obligaciones; f) Resolver acerca de la
 20 distribución de los beneficios sociales; g) Resol-
 21 ver acerca de la amortización de acciones; h) Acor-
 22 dar la modificación del contrato social; i) Re-
 23 solver acerca de la fusión, transformación, diso-
 24 lución y liquidación de la compañía; j) Nombrar al
 25 o a los liquidadores, fijándoles los procedimientos
 26 para la liquidación, así como las retribuciones
 27 de dicho o dichos liquidadores, y considerar las
 28 cuentas de la liquidación; k) Resolver los demás

NOTARIA
 DECEMA-SEPTIMA
 ABOGADO
 N. G. CAYANUELA
 NOTARIO

asuntos que por mandato de la Ley, del presente

estatuto o de los reglamentos de la compañía, le

correspondan.-----

A R T I C U L O D E C I M O C U A R T O .- Las -

Juntas Generales Ordinarias se reunirán cuando

menos una vez al año en el primer trimestre, pa-

ra considerar los asuntos especificados en los

literales a) , d) y e) del artículo décimo segun-

do del presente estatuto; y cualquier otro asun-

to puntualizado en el orden del día, de acuerdo

a la convocatoria, La Junta General Ordinaria podrá

deliberar sobre la remoción o suspensión de los

administradores y más miembros de los órganos ad-

ministrativos de la compañía aún cuando el asunto

no se mencione en el orden del día.- Las Juntas

Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren

convocadas para tratar los asuntos puntualizados en

la convocatoria.-----

A R T I C U L O D E C I M O Q U I N T O .- Las

Resoluciones y acuerdos de las Juntas Generales de

Accionistas, adoptada conforme a este estatuto y

a las Leyes del Ecuador, obligan a todos los accio-

nistas aunque no hubieren concurrido a élla, sal-

vo el derecho de oposición conforme a lo dis-

puesto en la Ley.-----

A R T I C U L O D E C I M O S E X T O .- La Compañía

será administrada por el Presidente, el Vice-

presidente y el Gerente o quienes hagan sus veces,

007

1 en la forma y condiciones establecidas en este
2 estatuto.

3 ARTICULO DECIMO SEPTIMO .-

4 La Compañía tendrá un Presidente elegido cada
5 cinco años por la Junta General de Accionistas. No

6 se requerirá ser accionista de la compañía para
7 ejercer esta función. Continuarán en su cargo no

8 obstante el vencimiento del período para el que
9 haya sido elegido, hasta que sea legalmente reempla-

10 zado por quien designe la Junta, a menos que ha-
11 yan transcurrido treinta días desde la fecha en

12 que hubiere presentado su renuncia.

13 ARTICULO DECIMO OCTAVO .- Son

14 atribuciones del Presidente: a) Presidir las reunio-
15 nes de Junta General de Accionistas y firmar con-

16 juntamente con el Gerente las actas de dichas
17 reuniones; b) Cuidar de que sean cumplidas las de-

18 cisiones, resoluciones y acuerdos de la Junta General
19 de Accionistas y vigilar la buena marcha de la

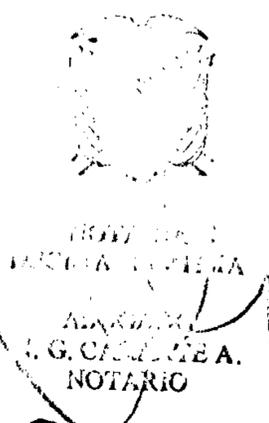
20 Compañía; c) Administrar conjunta o separadamente
21 con el Vicepresidente y con el Gerente, los ne-

22 gocios de la compañía; d) Elaborar conjuntamente con
23 el Vicepresidente y con el Gerente un informe anual

24 relativo a la marcha de los negocios de la compa-
25 ñía y del resultado de los mismos, para presentarlo

26 a la Junta General; e) Firmar conjunta o separada-
27 mente , según lo resuelva la Junta General de

28 Accionistas, con el Vicepresidente y/o con el Gerente,



POU

los cheques que se giren sobre las cuentas

corrientes de la compañía y los demás documentos

de obligación que por el giro de los negocios

fuere necesario suscribir; y, d) Ejercer las demás

atribuciones que le confieran la Ley, el Presente

Estatuto y los reglamentos de la compañía.-----

A R T I C U L O D E C I M O N O V E N O .- El

Vicepresidente socio o no, durará cinco años en el

ejercicio de sus funciones, siendo sus funciones,

además de la de subrogar al Presidente y al

Gerente cuando por cualquier razón faltaren, las

siguientes: a) Administrar conjunta o separadamente

con el Presidente y/o el Gerente, los negocios

de la compañía; b) Elaborar conjuntamente con el

Presidente y con el Gerente un informe anual re-

lativo a la marcha de los negocios de la compañía

y del resultado de los mismos, para presentarlo a

la Junta General; c) Firmar conjunta o separada-

mente, según lo resuelva la Junta General de Accio-

nistas, con el Presidente y /o con el Gerente, los

cheques que se giren sobre las cuentas corrientes

de la compañía y los demás documentos de obliga-

ción que por el giro de los negocios fuere

necesario suscribir; y, d) Ejercer las demás atri-

buciones que le confieran la Ley, el presente Es-

tatuto y los Reglamentos de la compañía. Para in-

tervenir subrogando al Presidente y/o al Gerente,

el Vicepresidente deberá presentar en cada caso

Ab. Nelson C. 0008
Notario

1 la comunicación del funcionario subrogado que
2 lo faculta para sustituirlo por un período deter-
3 minado, en cuyo caso intervendrá en todos los ac-
4 tos o contratos que se formalicen en cada período.
5 En todo caso deberá cumplirse con las disposicio-
6 nes contenidas en el artículo décimo tercero de
7 la Ley de Compañías.-----

NOTARIA
SANTA SEPTIMA
ABUGADO
G. CANARIEA
NOTARIO

8 ARTICULO VIGESIMO .- El Gerente, socio
9 o no, durará cinco años en sus funciones, pudien-
10 do ser reelegido indefinidamente y deberá continuar
11 en sus funciones hasta ser legalmente reemplaza-
12 do con la salvedad prevista en el artículo de-
13 cimo septimo de este Estatuto. Conjunta o separada-
14 mente tendrá la representación legal judicial y
15 extrajudicial de la compañía, con el Presidente y/o
16 con el Vicepresidente.-----

17 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO .- El
18 Gerente tendrá las mismas atribuciones que constan
19 para el Presidente en los literales a); c); d) e)
20 en el artículo decimo octavo de este estatuto; y
21 las que constan para el Vicepresidente en los lite-
22 rales a); b); c) en el artículo decimo noveno
23 de este estatuto; y, además las siguientes:-----
24 a) Intervenir como Secretario en las Juntas Gene-
25 rales de Accionistas; b) Ser responsable conjun-
26 tamente con el Presidente y/o con el Vicepresiden-
27 te del correcto manejo y control de los libros
28 Contables, y demás libros y documentos relativos al



1 manejo y control de los negocios de la compañía;

2 c) Deberá llevar ordenadamente los libros de Actas

3 y de Registro de Acciones y de Accionistas de

4 la compañía; d) Obligar a la compañía cuando actuan-

5 do solo o en forma conjunta con el Presidente

6 y/o el Vicepresidente de la compañía suscriba, endo-

7 se, avale o acepte letras de cambio, Pagarés, Che-

8 ques y en general cualquier documento que fuere menes-

9 ter para el correcto y normal manejo de la com-

10 pañia. Podrá asimismo, solo o en forma conjunta-

11 con el Presidente y/o el Vicepresidente abrir

12 cuentas corrientes en cualquiera de las institu-

13 ciones bancarias del país o del extranjero; en

14 la misma/ forma podrá girar sobre los fondos deposi-

15 tados en dichas cuentas. La única limitación es

16 la constante en los literales b) y c) del

17 artículo décimo tercero de este estatuto.-----

18 e) Contratar por si solo o en forma conjunta con

19 el Presidente y/o el Vicepresidente a los emplea-

20 dos y trabajadores que requiera la compañía; podrá

21 en igual forma dar por terminadas las relaciones

22 contractuales con los empleados y trabajadores, -

23 cuando lo juzgare conveniente.-----

24 A R T I C U L O V I G E S I M O S E G U N D O .-

25 La Junta General de Accionistas, cuando lo conside-

26 re conveniente y necesario, podrá designar uno

27 o más Sub-Gerentes, los que podrán ser o no accio-

28 nistas de la compañía. Al momento de su designación

Al Melson Quintos R. S. de S. C.
Registro XVII

NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA
ABOGADO
N. G. CAÑARIELA
NOTARIO

1 deberá determinarles las atribuciones y facultades,
 2 que necesariamente constarán en el nombramiento que
 3 se les extienda. En igual forma determinará el plazo
 4 de cada nombramiento. Entre las atribuciones no se
 5 podrá incluir la representación legal de la compañía.
 6 ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-
 7 La Junta General elegirá un Comisario Principal
 8 para que examine la marcha de la compañía e informe
 9 acerca de ella a la Junta General. Al mismo tiempo
 10 se deberá nombrar al respectivo suplente, llamado
 11 a actuar por falta o impedimento del principal. La
 12 Junta General podrá pedir al Comisario cualquier
 13 información relacionada con la marcha económica de
 14 la compañía, en el momento en que lo estimare con-
 15 veniente. Durarán un año en el cargo.-----
 16 ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-
 17 El Balance General, el Estado de Cuenta de Pérr-
 18 didas y Ganancias y sus anexos, la Memoria de los
 19 Administradores y el informe del Comisario, estarán
 20 a disposición de los accionistas en las oficinas de
 21 la compañía, para su estudio y conocimiento, por
 22 lo menos quince días antes de la fecha de la
 23 reunión de la Junta General que deba conocerlos.---
 24 ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-
 25 De las utilidades liquidas que resultaren de ca-
 26 da ejercicio se tomará un porcentaje no menor del
 27 diez por ciento destinado a formar el fondo de
 28 reserva legal, hasta que éste alcance por lo

1 menos el cincuenta por ciento del capital so-
2 cial. En la misma forma deberá ser reintegrado el
3 fondo de reserva legal, si éste, después de
4 constituido, resultare disminuído por cualquier cau-
5 sa. La Junta General podrá además acordar la
6 formación de una reserva especial para prever:
7 situaciones indecisas o pendientes que pasen de un
8 ejercicio a otro, estableciéndose el porcentaje co-
9 rrespondiente al fondo de reserva legal mencio-
10 nado en la primera parte de este artículo.----

11 De los beneficios líquidos anuales se deberá
12 asignar por lo menos un cincuenta por ciento para
13 dividendos a favor de los accionistas, salvo reso-
14 lución unánime de la Junta General en contrario.--

15 A R T I C U L O V I G E S I M O S E X T O .-

16 La compañía se disolverá por la expiración del
17 plazo para el que fué constituída, o por la
18 resolución de la Junta General o por cualquier
19 otra causa de las determinadas en la Ley de
20 Compañías. En caso de liquidación, el o los li-
21 quidadores, serán designados por mayoría de votos
22 en la Junta General de Accionistas, convocada para
23 este efecto.-----

24 A R T I C U L O V I G E S I M O S E P T I M O .-

25 Cualquier asunto que no estuviere contemplado en
26 este Estatuto y para cuya decisión no haya
27 establecido la Ley, manera de solucionarlo, será
28 resuelto por la Junta General de Accionistas.----

Ab Nelson Custodio
Notario VIII del C...

NOTARIA
VICIMA-SEPTIMA
ABOGADO
G. CANARZA
NOTARIO

1 C U A R T A : DEL PAGO DEL CAPITAL - El capi-
2 tal social se encuentra integralmente suscrito y
3 pagado en numerario en el veinticinco por ciento
4 de acuerdo con la Ley de Compañías, encontrándose
5 depositado tal como consta en el certificado que
6 se adjunta, otorgado por el Bank of America (Banco
7 de America) de esta ciudad, en la cuenta de Integra-
8 ción del Capital de la Compañía "Servicios Inter-
9 nacionales Turisticos, Situr S.A. y del que se
10 desprende que los pagos han sido efectuados en
11 la siguiente forma: El señor Alfonso Morales Rocca,
12 ha suscrito ciento veinte acciones de un mil
13 sucres cada una y ha pagado la suma de cuarenta
14 mil sucres; el señor Ronald Dunn Morales, ha
15 suscrito cinco acciones de un mil sucres cada
16 una y ha pagado la suma de un mil doscientos
17 cincuenta sucres; el señor Patricio Suárez Albuja,
18 ha suscrito ciento veinte acciones de un mil sucres
19 cada una y ha pagado la suma de cuarenta mil
20 sucres; el señor Gustavo Uscocovich Dueñas, ha
21 suscrito cinco acciones de un mil sucres cada
22 una y ha pagado la suma de un mil doscientos cin-
23 cuenta sucres, y la compañía Servemar C.Ltda., por
24 la interpuesta persona de su Gerente y Repre-
25 sentante Legal, ha suscrito doscientos cincuenta
26 acciones de un mil sucres cada una y ha pagado
27 la suma de sesenta y dos mil quinientos sucres.--
28 El valor total depositado asciende a la suma

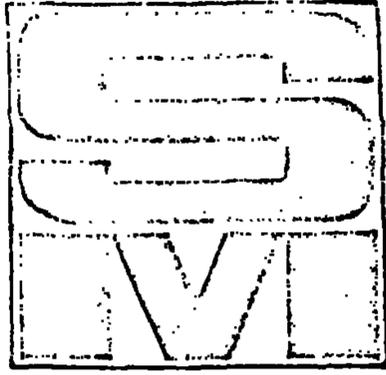
1 de ciento veinte y cinco mil sucres, el saldo de
2 Trescientos setenta y cinco mil sucres, los fun-
3 dadores de la compañía han acordado pagarlo en el
4 plazo de un año contado a partir de la ins-
5 cripción de esta escritura pública en el Regis-
6 tro Mercantil de Guayaquil.-----

7 Q U I N T A : DOCUMENTOS HABILITANTES .-

8 Se adjunta como documentos habilitantes de esta
9 escritura los siguientes: a) Copia certificada del
10 Acta de Junta General Extraordinaria Universal de
11 Socios de la compañía Servemar C.Ltda., en la que cons-
12 ta la resolución adoptada para suscribir y pagar
13 el porcentaje de acciones que ha quedado indicado
14 antes; b) Copia del nombramiento inscrito que acre-
15 dita la calidad de Gerente y Representante Legal
16 de la Compañía Servemar C.Ltda., expedido a favor
17 del señor Raul Dunn Morales; y, c) La Resolución
18 número noventa y siete expedida por el Director Re-
19 gional de Turismo del Litoral, autorizando la uti-
20 lización del término Turísticas, derivado del tér-
21 mino Turismo, de conformidad con las disposiciones
22 de la Ley de Fomento Turístico del Ecuador.-----

23 S E X T A : AUTORIZACION°.- Los fundadores de

24 la compañía, autorizan expresamente al abogado Juan
25 de Dios Morales Boloña para que efectúe todos
26 los trámites que sean necesarios para dar inicio
27 a la legal existencia de la compañía.- Usted señor
28 Notario se servirá incluir las demás cláusulas de



Ab. Nelson Crespo
Notario XVII del Ecuador

SERVEMAR C.A. LTD.A.

Guayaquil, a 22 de Enero de 1979

Señor
RAUL DUNN MORALES
Ciudad

De mis consideraciones :

Comunico a usted que la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía SERVEMAR C. LTDA. celebrada el día de hoy, ha tenido el acierto de elegirlo GERENTE GENERAL DE la empresa por el período de cinco años. El nombramiento conlleva la representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía. Usted reemplazará al señor Roberto Dunn Barreiro, por haber renunciado a sus funciones.

Al participarles este particular debo recordarle que la compañía se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Dr. Theimo Torres Crespo el 18 de Junio de 1970. Reformó sus Estatutos por Escritura Pública otorgada ante el Notario Dr. Ovidio Correa Bustamante el 6 de Septiembre de 1973, el 31 de Enero de 1974, el 28 de Noviembre de 1975 y el 21 de Noviembre de 1977, las mismas que se inscribieron el 19 de Julio de 1970, el 4 de Octubre de 1973, el 24 de Abril de 1974, el 19 de Marzo de 1976 y el 21 de Febrero de 1978 en el Registro Mercantil, respectivamente.

Sin otro particular aprovecho de esta oportunidad para reiterarle mi consideración y aprecio.

Muy Atentamente,

ROBERTO DUNN BARREIRO
PRESIDENTE

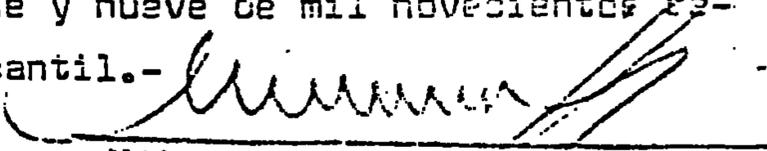
RAZON : Acepto el nombramiento que antecede.- Guayaquil, a 22 de Enero de 1979.

RAUL DUNN MORALES

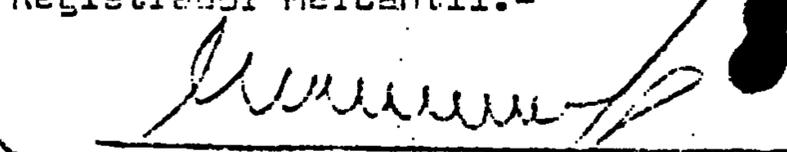
190

2

Certifico: Que hoy fue inscrito este nombramiento a fojas 2.351, número 445 del Registro Mercantil; y, anotado bajo el número 1.617 del Repertorio.- Guayaquil, Enero veinte y nueve de mil novecientos setenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-

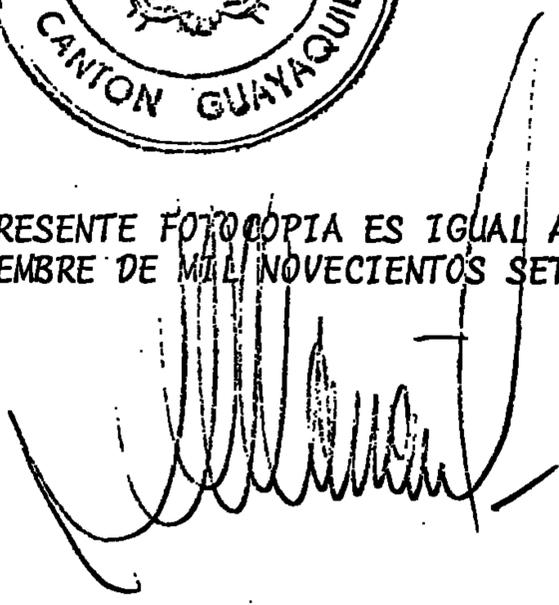

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALVARADO
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

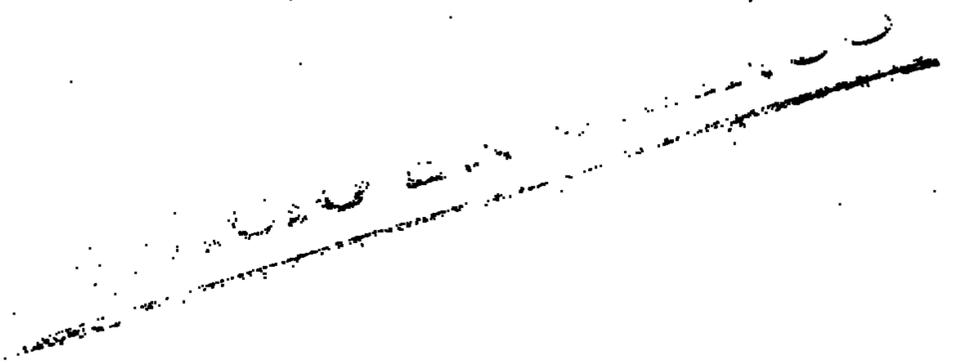
Certifico: Que hoy se tomó nota de este nombramiento a fojas 1.755 - del Registro Mercantil de mil novecientos setenta y nueve; al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, Enero veinte y nueve de mil novecientos setenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-


ABOGADO HECTOR MIGUEL ALVARADO
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES IGUAL A SU ORIGINAL.-GUAYAQUIL, VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE.- EL NOTARIO.-





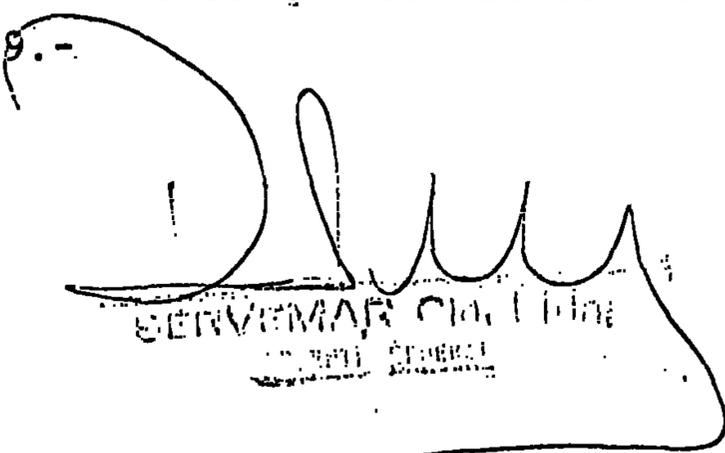
ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA SERVEMAR C.LTDA.-

En la ciudad de Guayaquil, a los veintitres días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, a las cinco de la tarde, en el local social de la compañía, ubicado en la Avenida Carlos Julio Arosemena, kilómetro dos y medio, se reúnen en Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía SERVEMAR C.LTDA, los socios señores ROBERTO DUNN BARREIRO, representando Cinco mil quinientas cincuenta participaciones de dos mil sucres cada una; y RAUL DUNN MORALES, representando Cuatrocientas cincuenta participaciones de dos mil sucres cada una. Se deja constancia que no ha sido necesario realizar ninguna publicación para la convocatoria por cuanto los asistentes a la reunión representan la totalidad del Capital Social pagado de la compañía SERVEMAR C.LTDA y están de acuerdo en que se lleve a efecto la sesión, así como en el orden del día a tratarse y que es el siguiente: UNO.- Aprobar la participación de la compañía SERVEMAR C.LTDA, en la constitución de la compañía en formación SERVICIOS INTERNACIONALES TURISTICOS, SITUR S.A., en la que suscribirá acciones por un valor de Doscientos Cincuenta Mil sucres; DOS.- Autorizar al Gerente General, para que concurre al otorgamiento de la Escritura Pública de Constitución de la compañía SERVICIOS INTERNACIONALES TURISTICOS, SITUR S.A. y actúe en todos los actos relacionados con dicha constitución en nombre y representación de SERVEMAR C.LTDA. Una vez que por secretaría se cumplió con las formalidades de ley elaborando el listado de los asistentes de acuerdo a sus participaciones y habiéndose comprobado que los presentes representan la totalidad del Capital social pagado de la compañía SERVEMAR C.LTDA. el Presidente declara instalada la sesión y somete a consideración de la Junta los puntos del orden del día. Preside la sesión el señor Roberto Dunn Barreiro y actúa como Secretario el Gerente General señor Raúl Dunn Morales. La sala luego de breves deliberaciones adopta por voto unánime las siguientes resoluciones: RESOLUCION NUMERO UNO.- Aprobar la participación de la compañía SERVEMAR C.LTDA, en la Constitución de la compañía en formación SERVICIOS INTERNACIONALES TURISTICOS SITUR S.A., en la que se suscribirá Doscientos Cincuenta Mil sucres en acciones del capital de dicha compañía, y el mismo que se pagará en la forma que los accionistas de ella resuelvan.- RESOLUCION NUMERO DOS.- Autorizar al Gerente General Señora RAUL DUNN MORALES, para que en nombre y representación de SERVEMAR C.LTDA, proceda a suscribir la Escritura Pública de Constitución de la compañía SERVICIOS INTERNACIONALES TURISTICOS, SITUR S.A.; y , para que así mismo actúe en todos los

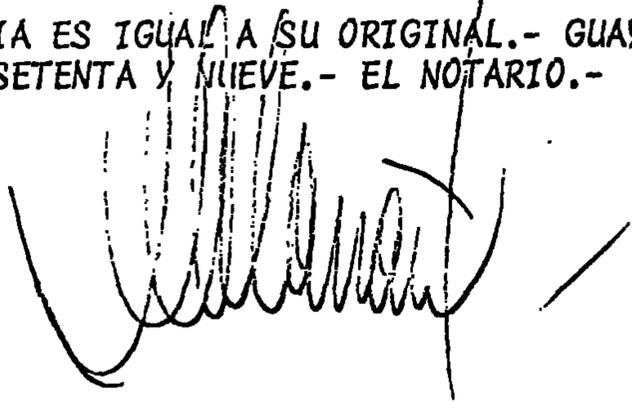
043
Ab. Nelson Custodio Cordero A.
Escritor Público
I

actos relacionados con el proceso de constitución y de puesta en marcha de la compañía en la que participará como accionista SERVEMAR C.LTDA. No habiendo otro asunto que tratar la presidencia declaró concluida la sesión, concediendo un momento de receso para la redacción del acta. Elaborada el Acta, es sometida a consideración de los presentes, quienes le dan su aprobación por unanimidad sin modificaciones. Se archivan en el expediente de esta sesión, copia certificada de esta acta. Siendo las cinco y cuarenta minutos de la tarde, se levanta la sesión.- firmando el acta todos los presentes.- f) Roberto Dunn Barreiro, Presidente;- l) Raúl Dunn Morales, Gerente General.

CERTIFICO.- Que la copia del Acta de Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la Compañía SERVEMAR C.LTDA, celebrada en Guayaquil, el 23 de Noviembre de 1979, que antecede i se encuentra contenida en las dos paginas rubricadas, es fiel copia del original que reposa en el Libro de Actas de la Compañía, al que me remito en todo caso que sea necesario.-Guayaquil, Diciembre 6 de 1979.-


SERVEMAR C.LTDA
GERENTE GENERAL

CERTIFICO QUE ESTA FOTOCOPIA ES IGUAL A SU ORIGINAL.- GUAYAQUIL, DICIEMBRE VEINTIOCHO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE.- EL NOTARIO.-



ESPACIO EN BLANCO

7-3 Oficina de Recaudación Provincial de Guayas
Fecha: 11 de Agosto de 2012
090
[Handwritten Signature]

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.

Sírvase certificar al pie de la presente si la compañía

BERVENAR C. LTDA., no adeuda ningún valor al fisco.

R. U. C. # 0950024103001

T. # 02887

para Constitución de compañía

Es Justicia, etc

[Handwritten Signature]
LITE

**VALIDO PARA CONSTITUCION
DE COMPANIA**

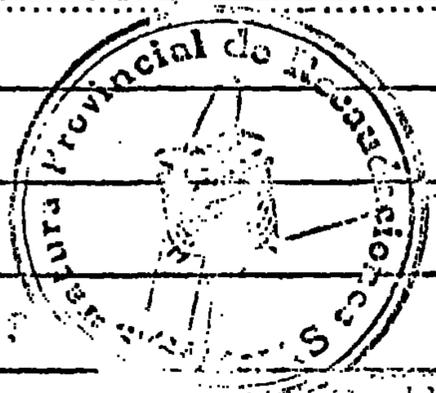
LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.

CERTIFICA Que ... señor ... *[Handwritten Name]*

poseedor... de las Cédulas de Identidad No. *[Handwritten Numbers]*

para No. *[Handwritten Number]* no adeuda impuestos en esta Jefatura de Recaudación

Guayaquil, a *[Handwritten Date]* de 2012



VALIDO SIN
ENMIENDAS

[Handwritten Signature]
Freddy A. Paenz Temayo
Jefe de Recaudaciones del Guayas

ESTADO DE DEBITO

Ab. Nelson Custodio...
Notario XVIII del Guayas

1
2
3
4
5
6
7
10
16
17
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

SEÑOR JEFE DE RENTAS DEL GUAYAS.

Sérvase certificar al pie de la presente si el señor RONALD HAROLD DUNN MORALES, adeuda algun valor al fisco.

Para Constitución de compañía

C.I. : 0904457595

C. T. : 307870

Es Justicia, etc
[Signature]
Luis Mesa Montez

VALIDO PARA CONSTITUCION DE COMPANIA

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.

CERTIFICA Que... señor... *[Signature]*

poseedor... de las Cédulas de identidad No. *[Signature]*

tarifa No. *[Signature]* adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha

Guayaquil, a ... de ...



VALIDO SIN RECAUDACIONES

[Signature]
Jefe de Recaudaciones del Guayas

[Signature]
DICIEMBRE 1970

ESPACIO EN BLANCO

Feb. 1968
Notario del Guayas
018

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

SEÑOR JEFE DE CUENTAS DEL GUAYAS.

Sírvase certificar al pie de la presente si el Señor PATRICIO
ANTURO SUAREZ ALBUCA, no adeuda ningún valor al fisco.

Para Constitución de Compañía

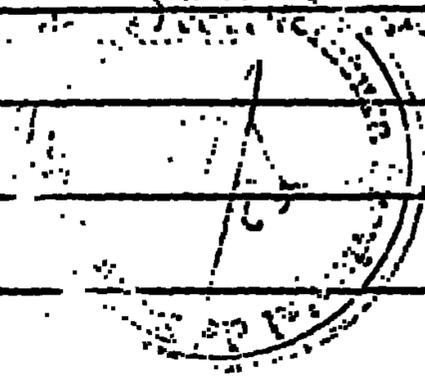
C. I. # 17-03666253

C. T. # 08377

En Justicia, etc.
[Signature]
Luis Ferrer Benitez

VALIDO PARA CONSTITUCION
DE COMPAÑIA

DEFINICION DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
CERTIFICA que el Sr. Patricio Anturo Suarez Albuca
procedente de la Oficina de Identidad No. 17-03666253
del Sr. Jefe de Cuentas del Guayas en esta Jurisdicción, a la fecha
de este documento, no adeuda ningún valor al fisco.



Freddy A. Saenz Tumbayo
Notario del Guayas

~~...~~

Ab. Nelson C. ...
Notario XVII del ...

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

SEÑOR JEFE DE RENTAS DEL GUAYAS

Y ^o Enrique Alfonso Morales Rosco, a usted respetuosamente
solicito, se sirva certificar al pie de la presente que no adeudo
ningun valor al fisco.

para Constitución de compañía

C.I. 09-02579242

C. T. 33497

Es Justicia, etc

VALIDACIÓN DE COMPANIA

LA DEPARTAMENTO DE REGISTROS DEL GUAYAS,

COMUNICA...

por...

Freddy ...

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración del capital de la Compañía en formación la cantidad de **s/.125.000,00 (Ciento Veinticinco Mil 00/100 Sucres)** sucres, correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

<u>NOMBRE:</u>	<u>CANTIDAD:</u>
INTEGRACION CIA IEDA	s/.02.500,00
INTEGRACION CIA ALIQUA	40.000,00
INTEGRACION CIA ALIQUA	40.000,00
INTEGRACION CIA ALIQUA	1.250,00
INTEGRACION CIA ALIQUA	1.250,00
	<u>s/.125.000,00</u>

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado, una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Juez competente o Superintendencia de Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita tanto de la correspondiente escritura de constitución así como de los nombramientos de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Juez competente o Superintendencia de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

Guayaquil, 15/05/70

Ab. Nelson Custodio
Notario X:11 Ed. U. de la Costa

1 estilo para el perfeccionamiento de la presente
2 escritura pública.- firmado.- Juan de Dios Morales
3 B.- Abogado.- Registro número: trescientos ochenta
4 y uno.-----
5 Hasta aquí la minuta que queda elevada a Escritu-
6 ra Pública.- Quedan agregados a mi Registro forman-
7 do parte integrante de la presente escritura Copia
8 del Acta de Junta General Extraordinaria de Socios
9 de la Compañía Servemar C.Ltda; y Nombramiento de Ge-
10 rente y Representante Legal de la misma Compañía;
11 Resolución número noventa y siete otorgado por el
12 Director Regional del Turismo del Litoral; Certifi-
13 cados de la Jefatura de Rentas, de no adeudar al
14 Fisco; y de Integración de Capital.-----
15 Leída que fué esta escritura de principio a fin,
16 por mí, el Notario, en alta voz, a los comparecientes,
17 éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman,
18 ratifican y firman en unidad de acto y conmigo.-
19 DOY FE. Entre líneas: "misma" Vale.-
20
21
22 09-02579242
23 33497
24
25
26 09-04457595
27 27699
28

NOTARIO
G. CARVAJAL
NOTARIO

[Handwritten signature]

17- 03666253

08377

[Handwritten signature]

13-00334826

27698

[Handwritten signature]

SECRETARÍA DE JUSTICIA
AGENTE GENERAL

09-00656382/01105

R.U.C. 099002410301

C.T. 000802

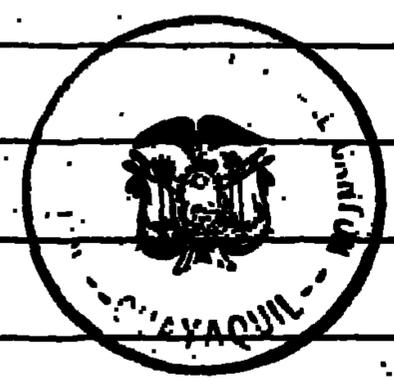
[Handwritten signatures]

Es fiel copia de su original que consta en el Protocolo del año mil novecientos setenta y nueve.- En de de

ello confiero este TERCER TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO.

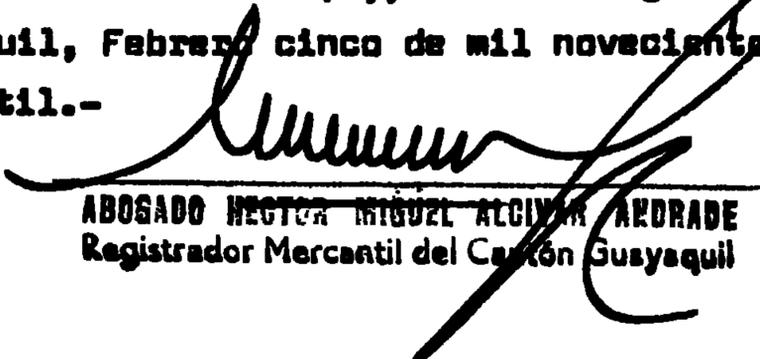
En la misma fecha de su otorgamiento.- EL NOTARIO.

[Handwritten signature]
Ab. Wilson Custon C. S. S. A.
Notario de la ciudad de...

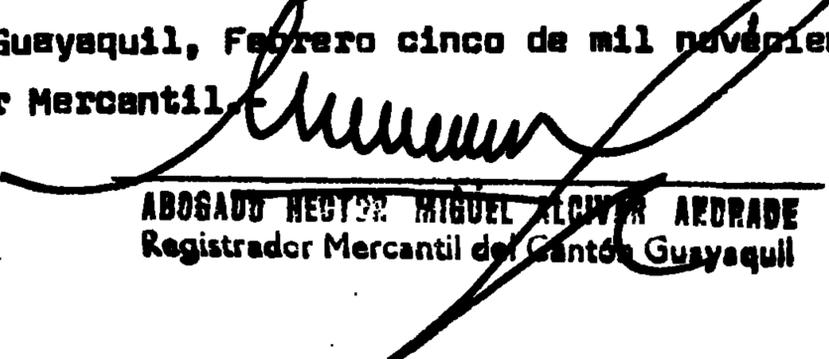


Certifi-

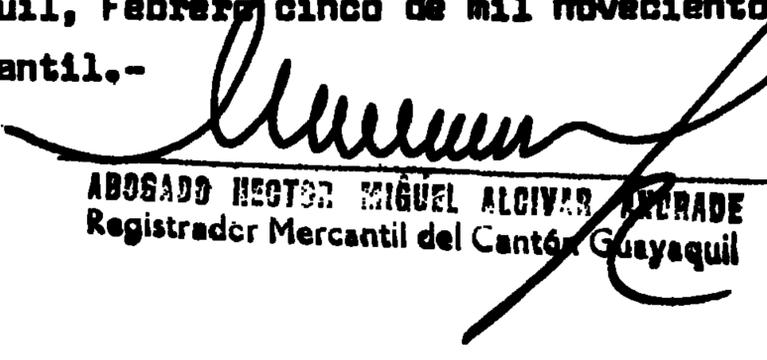
co: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 11.128, expedida el 29 de Enero de 1.980 por el señor Intendente de Compañías - Encargado, hoy he inscrito esta escritura pública, que contiene la CONSTITUCION de la compañía "SERVICIOS INTERNACIONALES TURISTICOS, SITUR S.A.", de fojas 1.237 a 1.268, número 94 del Registro Mercantil, Libro de Industriales; y, anotada bajo el número 2.125 del Repertorio. Guayaquil, Febrero cinco de mil novecientos ochenta.- El Registrador Mercantil.-


 ABOSADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975 por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Febrero cinco de mil novecientos ochenta.- El Registrador Mercantil.-


 ABOSADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado el Certificado de Afiliación a la CAMARA DE INDUSTRIAS DE GUAYAQUIL, correspondiente a la compañía "SERVICIOS INTERNACIONALES TURISTICOS, SITUR S.A.".- Guayaquil, Febrero cinco de mil novecientos ochenta.- El Registrador Mercantil.-


 ABOSADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

